



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 168

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a constituir en forma permanente la zona peatonal ubicada en la Calle Díaz Mirón, entre Olmos, Juárez y Aduana de ese Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que en coordinación con las autoridades Municipales correspondientes y con los propietarios de los establecimientos comerciales ubicados en dicho sector, lleven a cabo las obras que resulten necesarias para el logro de tal objetivo, dejándose a salvo los derechos de quienes resulten afectados con la realización de dichos trabajos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 22 de Marzo del Año 2000.
DIPUTADO PRESIDENTE**

C.P. LIBALDO GARZA MORENO.

DIPUTADO SECRETARIO

C. ANTONIO GALVAN LOPERENA.

DIPUTADO SECRETARIO

C. GUILLERMO HURTADO CRUZ.